Expediente: **1036/16**
Carátula: **ZAPATIEL VICTOR MAXIMILIANO C/ NOA EMPRENDIMIENTOS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **06/12/2022 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - NOA EMPRENDIMIENTOS S.R.L., -DEMANDADO
20279602928 - ZAPATIEL, VICTOR MAXIMILIANO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1036/16

H103024159337

JUICIO: JUICIO: ZAPATIEL VICTOR MAXIMILIANO c/ NOA EMPRENDIMIENTOS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre de 2022.-

VISTO: para resolver el pedido de Inhibición general de bienes y.

CONSIDERANDO

Mediante presentación de fecha 30/11/2022, el letrado Carlos Augusto Ibañez, en nombre y representación de la actora, solicita la inhibicion general de bienes en contra del demandado NOA EMPRENDIMIENTO S.R.L. CUIT 30-71224918-4.

A tales efectos indica que al haberse dado cumplimiento con lo solicitado en autos en los decretos de fecha 17/2/2022 y 26/10/2022 peticiona se haga lugar a la misma.

Analizada la cuestión traída a resolver, surge, que mediante sentencia de fecha 25 de junio de 2018 dictada en autos, se reconoció la pretensión indemnizatoria del actor, hasta cubrir la suma de $215.053 (Pesos Doscientos Quince Mil Cincuenta y Tres).-

De la compulsa de autos, también surge que luego del remate de bienes muebles el actor percibió la suma de $ 47.300 conforme providencia de fecha 11 de noviembre de 2019.

Por otro lado, el letrado apoderado de la parte actora realizo los pasos exigidos por el actual art 302 del CPC y C supletorio. Asi tenemos que en el domicilio o del demandado en fecha 4/10/2021 se realizo una inspección ocular, dando por resultado que en el domicilio donde funcionaba el local de la demandada existe otro local a nombre de la firma Grupo Real S.R.L.

Conforme providencia de fecha 07/2/2022 se libro oficio a la entidades bancarias, a fin de que informe si la demandada NOA EMPRENDIMIENTOS SRL CUIT N° 30-71224918-4 es cliente de dicha entidad en su caso, indique las cuentas que tuviere, en sumas de dinero en caja ahorro, plazo fijo o cualquier otro que obren en sus registros. De las constancias de autos surgen que fueron contestados los oficios con informe negativo.

Mediante providencia de fecha 26/10/2022 se ordeno librar oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia y a los Registros del Automotor, a fin de que informe si NOA EMPRENDIMIENTOS SRL CUIT N° 30-71224918-4, posee algún bien como titular.

Que devueltos los oficios a los Registros del Automotor y ala Dirección de Registro de Catastro conforme constancias de autos dan cuenta que la demandada NOA EMPRENDIMIENTO SRL no tiene bienes automotor como bienes inmuebles a su nombre.

En merito a ello y habiendo dado cumplimiento la parte actora con lo dispuesto por el art 302 del CPC y C supletorio al fueron y al no conocerse bienes de la demandada NOA EMPRENDIMIENTOS SRL dispongo acceder a lo solicitado, en consecuencia, no puediendose hacer efectivo embargo alguno al no conocerse bienes del demandado dispongo hacer lugar, a la Inhibición General de Bienes, solicitada por la actora, en contra de NOA EMPRENDIMIENTO S.R.L. CUIT 30-71224918-4. En consecuencia, previa caución juratoria del peticionante, ORDÉNASE la Inhibición General de Bienes de la demandada. A sus efectos, ofíciese al Registro Inmobiliario de esta provincia y a los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor existentes en esta provincia, al Banco Central de la Republica Argentina a fin de que tomen razón de lo dispuesto, haciéndose constar en el mismo que se encuentra autorizada para diligenciar la medida al Dr. Carlos Augusto Ibañezy/o a quien éste designe, se encuentra facultado para el diligenciamiento de los oficios y para suscribir las correspondientes minutas, libre de derechos y formularios Así lo declaro.

Costas, a la demandada por ser la generadora de la presente ejecución. Art 105 del CPC y C

HONORARIOS: Diferir regulación de honorarios para su oportunidad; por cuanto se trata de un trabajo cumplido en el marco del trámite de ejecución de sentencia (que incluye las cautelares de embargo preventivo, entre otros), debiéndose diferir la regulación de honorarios hasta el momento de finalizar la ejecución de la sentencia (Ver: CAMARA DEL TRABAJO - CONCEPCION - Sala 2 - Sent: 113 Fecha Sentencia: 03/08/2021).

Por ello,

RESUELVO

I- HACER LUGAR, a la Inhibición General de Bienes, solicitada por la actora, en contra de NOA EMPRENDIMIENTO S.R.L. CUIT 30-71224918-4. En consecuencia, previa caución juratoria del peticionante, ORDÉNASE la Inhibición General de Bienes de la demandada. A sus efectos, ofíciese al Registro Inmobiliario de esta provincia y a los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor existentes en esta provincia, al Banco Central de la Republica Argentina a fin de que tomen razón de lo dispuesto, haciéndose constar en el mismo que se encuentra autorizada para diligenciar la medida al Dr. Carlos Augusto Ibañezy/o a quien éste designe, se encuentra facultado para el diligenciamiento de los oficios y para suscribir las correspondientes minutas, libre de derechos y formulario.

II- COSTAS: a la demandada conforme lo considerado.

III- HONORARIOS: oportunamente.

IV- Ejecutoriado que fuera el embargo aquí dispuesto, corresponde NOTIFICAR al embargado dentro del plazo de tres dias (art. 282 CPCYC).

ARCHIVESE REGISTRESE Y HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 05/12/2022

Certificado digital:
CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.